



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, abril seis (06) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	410013110003-2018-00166-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LISETH MOTTA AMAYA
DEMANDADO:	JORGE RICARDO QUINTERO GARRIDO

El apoderado judicial del demandado solicita al despacho el envío de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares con ocasión a la terminación por pago total de la obligación, además, solicita la devolución de los dineros descontados posterior a la terminación decretada el 15 de diciembre de 2021.

Sobre el primer asunto, se le pone de presente que los oficios fueron remitidos el pasado 10 de marzo, tal como se ilustra a continuación:

Entregado: RAD.2018-166 EJ ALIM-OF LEVANTA MEDDIA CAUTELAR

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 10/03/2022 10:21 AM

Para: CaMiLiTa LoSaDa M <ikalome1991@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (60 KB)

RAD.2018-166 EJ ALIM-OF LEVANTA MEDDIA CAUTELAR;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[CaMiLiTa LoSaDa M](#)

Asunto: RAD.2018-166 EJ ALIM-OF LEVANTA MEDDIA CAUTELAR

Ahora, respecto al reintegro de títulos judiciales, debe la parte demandada dar cumplimiento al numeral tercero de la providencia del 15 de diciembre de 2021, donde se indicó que para devoluciones se debe acreditar el pago de la cuotas alimentarias sucesivas.

Una vez se pronuncie de lo anterior, el despacho se pronunciará sobre el particular.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

fmp